



NOTA INFORMATIVA

Mayo 050/2022

Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior

Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 9 de mayo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior” (el “Acuerdo”), mismo que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, con excepción de las disposiciones expresamente señaladas en el mismo.

Con el propósito de brindar certeza jurídica a los contribuyentes, mediante el Acuerdo publicado el día de hoy la Secretaría de Economía emite una publicación integral mediante la cual se compilaron, simplificaron y eliminaron diversos requisitos redundantes o innecesarios, incorporando todas aquellas disposiciones y criterios emitidos en diversas publicaciones a través de las cuales se modificó.

Para una mejor referencia, la estructura del Acuerdo es la siguiente:

| Título | Contenido |
|-----------------|---|
| TÍTULO 1 | DISPOSICIONES GENERALES |
| Capítulo 1.1 | Objeto |
| Capítulo 1.2 | Definiciones |
| Capítulo 1.3 | De las actuaciones en materia de comercio exterior ante la Secretaría de Economía |
| Capítulo 1.4 | De la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior |
| Sección I. | Disposiciones Generales |
| Sección II. | De la presentación de solicitudes a través de la Ventanilla Digital |
| Sección III. | De la información que se ingresa en la Ventanilla Digital |
| Sección IV. | De las prevenciones a través de la Ventanilla Digital |
| Sección V. | De las notificaciones a través de la Ventanilla Digital |
| Capítulo 1.5 | De la información pública |
| TÍTULO 2 | ARANCELES Y MEDIDAS DE REGULACIÓN Y RESTRICCIÓN NO |

| Título | Contenido |
|--------------|--|
| | ARANCELARIAS DEL COMERCIO EXTERIOR |
| Capítulo 2.1 | Disposiciones Generales |
| Capítulo 2.2 | Permisos y Avisos |
| Sección I. | Disposiciones Generales |
| Sección II. | De la presentación de solicitudes a través de la Ventanilla Digital |
| Sección III. | De las resoluciones de trámites realizados a través de la Ventanilla Digital |
| Capítulo 2.3 | Cupos |
| Sección I | Disposiciones Generales |
| Sección II | De la presentación de solicitudes a través de la Ventanilla Digital |
| Sección III | De las resoluciones de trámites realizados a través de la Ventanilla Digital |
| Capítulo 2.4 | Normas Oficiales Mexicanas |
| Capítulo 2.5 | Cuotas compensatorias |
| Capítulo 2.6 | Certificados de origen |
| Sección I | Disposiciones Generales |
| Sección II | De la presentación de solicitudes a través de la Ventanilla Digital |
| 1 | Registro de productos |
| 2 | Certificados de origen |
| Sección III | De las resoluciones de trámites realizados a través de la Ventanilla Digital |
| Capítulo 2.7 | Registros |
| A | Registro como Empresa de la Frontera |
| Sección I | Disposiciones Generales |
| Sección II | De la presentación de solicitudes a través de la Ventanilla Digital |

| Título | Contenido |
|-------------|--|
| Sección III | De las resoluciones de trámites realizados a través de la Ventanilla Digital |
| B | Registro como Empresa de la Región |
| Sección I | Disposiciones Generales |
| Sección II | De la presentación de solicitudes a través de la Ventanilla Digital |
| Sección III | De las resoluciones de trámites realizados a través de la Ventanilla Digital |

TÍTULO 3 PROGRAMAS E INSTRUMENTOS DE FOMENTO

| | |
|--------------|--|
| Capítulo 3.1 | Disposiciones Generales |
| Capítulo 3.2 | Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX) |
| Sección I | Disposiciones Generales |
| Sección II | De la presentación de solicitudes a través de la Ventanilla Digital |
| 1 | Solicitud Programa IMMEX Nuevo (todas las modalidades) |
| 2 | Solicitud Programa IMMEX Nuevo. Requisitos adicionales para modalidad Controladora |
| 3 | Solicitud Programa IMMEX Nuevo. Requisitos adicionales para Terciarización |
| 4 | Solicitud Programa IMMEX Nuevo. Periodo Preoperativo |
| 5 | Altas y bajas de domicilio |
| 6 | Ampliación de actividades referidas en el Anexo 3.2.2 |
| 7 | Ampliación para Reparación, reacondicionamiento y remanufactura |
| 8 | Registro de Submanufactureras |
| 9 | Otros Registros |
| 10 | Cambios de modalidad |

| Título | Contenido |
|-------------|--|
| 11 | Cancelación del Programa IMMEX a petición del usuario |
| Sección III | De las resoluciones de trámites realizados a través de la Ventanilla Digital |
| Sección IV | Otras solicitudes |
| 1 | Fusión y/o Escisión de empresa con Programa IMMEX |
| 2 | Modificaciones a los datos del Programa |
| 3 | Solicitud de suspensión temporal |

| | |
|--------------|--|
| Capítulo 3.3 | De los requisitos específicos del Programa IMMEX para mercancías sensibles |
| Sección I | Disposiciones Generales |
| Sección II | De la presentación de solicitudes a través de la Ventanilla Digital |
| 1 | Ampliación para importar mercancías sensibles |
| 2 | Ampliación subsecuente |
| Sección III | De las resoluciones de trámites realizados a través de la Ventanilla Digital |
| Sección IV | Vigencia de las autorizaciones de ampliación y ampliación subsecuente |

| | |
|--------------|--|
| Capítulo 3.4 | Programas de Promoción Sectorial (PROSEC) |
| Sección I | Disposiciones Generales |
| Sección II | De la presentación de solicitudes a través de la Ventanilla Digital |
| 1 | Solicitud Programa PROSEC Nuevo |
| 2 | Solicitud de Ampliación |
| 3 | Altas y bajas de domicilio |
| 4 | Cancelación del Programa PROSEC a petición del usuario |
| Sección III | De las resoluciones de trámites realizados a través de la Ventanilla Digital |

| Título | Contenido |
|-----------------|---|
| Sección IV | Otras solicitudes |
| 1 | Fusión y/o Escisión de empresa con Programa PROSEC |
| 2 | Modificaciones a los datos del Programa |
| Capítulo 3.5 | Devolución de impuestos (DRAWBACK) |
| Capítulo 3.6 | Empresas Altamente Exportadoras y de Comercio Exterior |
| Capítulo 3.7 | Otras disposiciones |
| TÍTULO 4 | SERVICIO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR (SNICE) |
| Capítulo 4.1 | Del SNICE |
| ANEXOS | |
| Capítulo 2.2 | Permisos previos y Avisos automáticos |
| Anexo 2.2.1 | Clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo o aviso automático por parte de la Secretaría de Economía |
| Anexo 2.2.2 | Criterios y requisitos para otorgar los permisos previos y avisos automáticos |
| Anexo 2.2.13 | Lista de participantes en el Sistema de Certificación del Proceso Kimberley (SCPCK) |
| Anexo 2.2.14 | Formato oficial del Certificado del Proceso Kimberley |
| Anexo 2.2.17 | Reporte de Contador Público Registrado para permisos de importación de neumáticos para recauchutar |
| Capítulo 2.4 | Normas Oficiales Mexicanas |
| Anexo 2.4.1 | Fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de entrada al país, y en el de su salida (Anexo de NOM's) |
| Capítulo 2.5 | Cuotas compensatorias |

| Título | Contenido |
|--------------|---|
| Anexo 2.5.1 | Fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en las cuales se clasifican las mercancías cuya importación está sujeta al pago de cuotas compensatorias |
| Capítulo 3.2 | Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX) |
| Anexo 3.2.2 | Actividades que podrán autorizarse bajo la modalidad de servicios del Programa IMMEX |
| Anexo 3.2.20 | Sectores productivos a los que deberán pertenecer las empresas solicitantes del Programa IMMEX |
| Capítulo 3.3 | De los requisitos específicos del Programa IMMEX |
| Anexo 3.3.2 | Mercancías que deberán cumplir con las disposiciones aplicables al Anexo II del Decreto IMMEX para su importación temporal |
| Capítulo 3.5 | Devolución de impuestos (DRAWBACK) |
| Anexo 3.5.1 | Tabla de llenado, solicitudes Drawback |

Disposiciones transitorias

Entrada en vigor de la NOM-212-SCFI-2017

Tratándose del cumplimiento de la NOM-212-SCFI-2017 "Pilas y baterías primarias-Límites máximos permisibles de mercurio y cadmio-Especificaciones, métodos de prueba y etiquetado", se establece que entrará en vigor a los 30 días naturales siguientes al de la publicación del Acuerdo (artículo primero transitorio, fracción I del Acuerdo).

Entrada en vigor de la NOM-222-SCFI/SAGARPA-2018

Para efectos del cumplimiento de la NOM-222-SCFI/SAGARPA-2018 "Leche en polvo o leche deshidratada-Materia prima-Especificaciones, información comercial y métodos de prueba", se indica que entrará en vigor a los 60 días naturales siguientes al de la publicación del Acuerdo (artículo primero transitorio, fracción II del Acuerdo).

De la expedición de Fe de hechos

En el caso de trámites que se presenten hasta seis meses posteriores a la publicación del Acuerdo, se indica que las Fe de hechos que se requieran en cada uno de los trámites señalados en dicho Acuerdo podrán ser expedidas por cualquier fedatario público.

Asimismo, se establece que una vez vencido antes mencionado, las Fe de hechos únicamente podrán ser expedidas por corredores públicos (artículo primero transitorio, fracción III del Acuerdo).

Abrogación de disposiciones

Se derogan aquellos criterios y resoluciones que hayan sido emitidos previo a la emisión del Acuerdo cuyas determinaciones sean contrarias a lo ahí establecido.

Asimismo, se indica que abroga el “Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior”, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2012, y sus modificaciones posteriores (artículos sexto y séptimo transitorios del Acuerdo).

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.